



## CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, DESTINADAS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO, PARA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, AYUDAS A LA MOVILIDAD, EXCELENCIA E INFANTIL 0-3 AÑOS.

Con la finalidad de contribuir a la reducción del gasto que supone el inicio de un nuevo curso escolar, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a través de la Concejalía de Educación, considera de especial interés contribuir a equilibrar las desigualdades entre familias en situación de desventaja, social, cultural, geográfica, étnica o de otra índole de las que parten determinados alumnos.

Es por lo que surge la necesidad de crear medidas de apoyo y recursos de carácter compensador, conducentes a tal fin.

De igual manera, Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (BOE de 30 de diciembre de 2020), por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), especifica en el apartado 1 del artículo 2 bis:

*«1. A los efectos de esta Ley, se entiende por Sistema Educativo Español el conjunto de Administraciones educativas, profesionales de la educación y otros agentes, públicos y privados, que desarrollan funciones de regulación, de financiación o de prestación de servicios para el ejercicio del derecho a la educación en España, y los titulares de este derecho, así como el conjunto de relaciones, estructuras, medidas y acciones que se desarrollen al efecto.»*

### ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.

Establecer las bases reguladoras que rijan la concesión de subvenciones para el curso escolar 2025-2026, a los estudiantes empadronados en el municipio de San Pedro del Pinatar y con las que contribuir a:

- 1) La adquisición de **material escolar**, para estudiantes de:
  1. Segundo ciclo de educación infantil.
  2. Ciclos formativos de grado medio/superior, impartidos en centros escolares del municipio de San Pedro del Pinatar.
  3. Bachillerato. Alumnado que curse sus estudios en centros escolares de San Pedro del Pinatar.
  
- 2) La ayuda a la **movilidad** para estudiantes que cursen sus estudios fuera del municipio de forma presencial cuya especialidad no se imparta en San Pedro del Pinatar.
  1. Bachillerato.
  2. Ciclos formativos de grado medio.
  3. Ciclos formativos de grado superior.
  4. Estudios universitarios oficiales conducentes a la obtención de grado, se excluyen master, doctorados, posgrados.



3) Premiar el esfuerzo personal a través de reconocimiento público a estudiantes con expediente académico **EXCELENTE, que se especifican:**

- Estudiantes con bachillerato finalizado.
- Estudiantes con ciclos formativos de grado superior finalizado.
- Estudiantes cursando estudios universitarios conducentes a la obtención de grado y enseñanzas artísticas superiores.

4) Alumnado del primer ciclo de Educación Infantil (0-3 AÑOS) escolarizados en centros escolares ubicados en el municipio y empadronados en San Pedro del Pinatar

#### **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Se establece una cantidad total de //85.700,00// euros, consignada en las partidas presupuestarias 320.481.00, 320.481.01 y 320.482.00 con cargo al ejercicio 2025.

#### **ARTÍCULO TERCERO.- CUANTÍA Y DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

<b>ETAPA EDUCATIVA</b>	<b>Nº DE AYUDAS</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2º CICLO EDUCACIÓN INFANTIL - MATERIAL</b>	200	60,00 €	12.000,00 €
<b>MATERIAL</b> CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO/SUPERIOR, BACHILLERATO (CENTROS ESCOLARES UBICADOS EN SAN PEDRO DEL PINATAR)	60	105 ,00 €	6.300,00 €
<b>MOVILIDAD</b> CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO/SUPERIOR, ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE TÍTULO DE GRADO (CENTROS ESCOLARES UBICADOS FUERA DE SAN PEDRO DEL PINATAR)	120	160,00 €	19.200,00 €
<b>ALUMNOS DE EXPEDIENTE ACADÉMICO EXCELENTE</b>			
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	10	600,00 €	6.000,00 €
CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR	10	300,00 €	3.000,00 €
BACHILLERATO	10	300,00 €	3.000,00 €
<b>PRIMER CICLO EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS)</b>	181	200,00 €	36.200,00 €
<b>TOTAL AYUDAS</b>			<b>85.700,00 €</b>



## **ARTÍCULO CUARTO: BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.**

Podrán solicitar las subvenciones, las familias del alumnado o el propio alumno (si ha superado la mayoría de edad) matriculados para el curso académico 2025/2026 y cursen estudios de educación infantil, ciclos formativos de grado medio, ciclos formativos de grado superior, bachillerato o estudios universitarios oficiales para la obtención de título de grado, alumnos con expediente académico excelente y alumnos de primer ciclo Educación Infantil de 0 a 3 años.

### **A) DESTINATARIOS DE SUBVENCIONES**

- **2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL**
- **MATERIAL**
- **MOVILIDAD**
- **1º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL**

### **Requisitos generales**

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Documento de identidad de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar:
  - Españoles: Documento nacional de identidad en vigor.
  - Extranjeros Unión Europea o Espacio Común Europeo–Schengen: Certificado Residente Europeo y documento de identidad del país de origen o pasaporte.
  - Extranjeros de países extra-comunitarios: Tarjeta de residencia.
- Estar empadronado un mínimo de dos años en el municipio de San Pedro del Pinatar.
- Estar al corriente en los pagos de los impuestos municipales con plazos agotados de los miembros de la unidad familiar.
- Libro de familia o en su caso partida de nacimiento.
- Carnet de familia numerosa en su caso.
- Resguardo de matrícula del curso actual.
- I.R.P.F. del ejercicio anterior de cada uno de los miembros computables que componen la unidad familiar.
  
- En el caso de no estar obligado a hacer el I.R.P.F., o estar en situación de desempleo, presentará la siguiente documentación de los miembros mayores de edad que pertenezcan a la unidad familiar:
  - Vida laboral.
  - Certificado negativo expedido por la Delegación de Hacienda que corresponda.
  - Certificado de retenciones del ejercicio fiscal anterior, expedido y sellado por la empresa en la que trabajen los miembros mayores de edad que pertenezcan a la unidad familiar.
  - Informe expedido por el SEF (Servicio Público de Empleo Estatal) referente a la totalidad del año anterior, en el que figuren las rentas percibidas. (C/ Salzillo, n.º 2 30730-San Javier).
  - Certificado de pensiones u otras prestaciones mensuales que se hayan percibido durante el ejercicio anterior.



### **Requisitos específicos subvenciones Material y Movilidad**

- Copia del expediente académico del curso anterior.
- Documento bancario acreditativo del código cuenta cliente en el que aparezca como titular el beneficiario, en caso de mayoría de edad, o el progenitor del menor para el que se solicita la ayuda.

### **Requisitos específicos subvenciones 1º Ciclo Educación Infantil (0-3 años)**

- Documento bancario acreditativo del código cuenta cliente en el que aparezca como titular el progenitor del menor para el que se solicita la subvención.
- **Anexo II:** Certificado emitido por el Centro de Educación Infantil/Centro de Atención a la Infancia/Guardería de estar matriculado y abonada la primera mensualidad.

**NOTA:** La administración se reserva el derecho de solicitar ampliación de información, cuando algún requisito no quede claro.

### **Umbrales de renta familiar.**

Para poder obtener las subvenciones de 2º Ciclo Educación Infantil, Material y Movilidad, los ingresos de la unidad familiar en el año 2024 en función del número de miembros computables, no superen los siguientes umbrales máximos:

<b>Nº de miembros de la Unidad Familiar de Convivencia</b>	<b>Umbral máximo no superable</b>
1	11.937,00 €
2	19.444,00 €
3	25.534,00 €
4	30.287,00 €
5	34.370,00 €
6	38.313,00 €
7	42.041,00 €
8	45.744,00 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.672 euros por cada nuevo miembro computable.

Se denegará la subvención cuando alguno o varios de los miembros computables de la unidad familiar sean titulares de cualquier actividad económica con un volumen conjunto de facturación durante el año 2024 superior a 42.000 euros.



En el caso de que con el crédito presupuestario con que está dotada esta convocatoria no sea posible conceder la totalidad de las ayudas que cumplan el requisito del punto anterior, se concederá el máximo de ayudas posible hasta agotar dicho crédito atendiendo, como criterio de prioridad, a la renta “per cápita” de la familia del alumno, adjudicándose las ayudas por orden inverso a la magnitud de dicha renta.

El segundo criterio de prioridad, en caso de que sea necesario, será el mayor número de miembros de la unidad familiar

### **NORMAS PARA EL CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR.**

1.- La renta familiar a efectos de esta convocatoria se obtendrá por la suma de las rentas del ejercicio 2024 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del modo que se indica a continuación.

a) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado la declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personal Físicas, se procederá de la siguiente forma:

**Primero.**- Se sumará la base imponible general (casilla 435) con la base imponible de ahorro (casilla 460), excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2020 a 2024 y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 a integrar en la base imponible del ahorro.

**Segundo.**- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación (casilla 595).

b) Para el cálculo de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personal Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo primero anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

2.- Hallada la renta familiar por el procedimiento descrito en el apartado anterior, se deducirán 1.092,00 euros cuando el solicitante pertenezca a familia numerosa oficialmente reconocida.

### **MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR.**

Son miembros computables de la unidad familiar, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que conviviesen en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2024 o los mayores de esta edad cuando se trate de personal con discapacidad.

En el caso de divorcio o separación legal de los progenitores, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.



## B) DESTINATARIOS DE SUBVENCIONES

- **EXCELENCIA ACADÉMICA.**

### Requisitos generales

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Documento de identidad:
  - Españoles: Documento nacional de identidad en vigor.
  - Extranjeros Unión Europea o Espacio Común Europeo–Schengen: Certificado Residente Europeo y documento de identidad del país de origen o pasaporte.
  - Extranjeros de países extra-comunitarios: Tarjeta de residencia.
- Estar empadronado un mínimo de dos años en el municipio de San Pedro del Pinatar.
- Estar al corriente en los pagos de los impuestos municipales con plazos agotados de los miembros de la unidad familiar.
  
- Documento bancario acreditativo del código cuenta cliente en el que aparezca como titular el beneficiario

### **a) Alumnos/as de último curso de Ciclo Formativo de Grado Superior**

- 1.- Haber obtenido el título de Técnico Superior que forma parte de la educación superior, con todas las materias de la etapa superadas en la evaluación final, en el curso inmediatamente anterior a la convocatoria.
- 2.- Haber obtenido una nota media igual o superior a 8,75 puntos en las calificaciones del conjunto de los dos cursos de cualquiera de las modalidades de Ciclo Formativo de Grado Superior.
- 3.- Matrícula de los estudios que se cursaran durante el 2025/2026.

**En caso de empate**, se creará una comisión formada por personal de los Negociados competentes en esta materia del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, que resolverán mediante valoración e informe motivado cualquier situación susceptible de estudio.

**4.1.-** Como último punto a valorar en este caso, se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar. (Llegado este caso, la Administración solicitará la documentación pertinente).

### **b) Alumnos/as de último curso de Bachillerato**

- 1.- Haber obtenido el Título de Bachiller, con todas las materias de la etapa superadas en la evaluación final, en el curso inmediatamente anterior a la convocatoria.
- 2.- Haber obtenido una nota media igual o superior a 8,75 puntos en las calificaciones del conjunto de los dos cursos de cualquiera de las modalidades de Bachillerato.
- 3.- Matrícula de los estudios que se cursaran durante el 2025/2026.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**En caso de empate**, se creará una comisión formada por personal de los Negociados competentes en esta materia del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, que resolverán mediante valoración e informe motivado cualquier situación susceptible de estudio.

**4.1.-** Como último punto a valorar en este caso, se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar. (Llegado este caso, la Administración solicitará la documentación pertinente).

### **c) Alumnos/as que estén cursando Estudios Universitarios**

1.- Estar matriculado al menos en el 80% de las asignaturas y haber superado el 80% de los créditos, con una nota igual o superior a la nota media del curso de su promoción.

2.- Notas selladas por la Secretaría de la Universidad en la que curse sus estudios, con especificación de la nota media.

3.- Matrícula del curso 2025/2026.

La nota media mínima necesaria para que los alumnos/as ya matriculados en enseñanzas universitarias y artísticas superiores puedan solicitar la ayuda será la siguiente:

- Enseñanzas técnicas de ciclo corto y de ciclo largo, y estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura: 8,00 puntos.
- Enseñanzas artísticas superiores: 8,50 puntos.
- Estudios de Medicina, dobles titulaciones y simultaneidad de estudios: 8,50 puntos.
- Resto de Estudios: 9,00 puntos.

Las anteriores puntuaciones deberán haberse obtenido en convocatoria ordinaria.

- Podrán acogerse a las presentes ayudas, los alumnos matriculados en alguna de las siguientes enseñanzas:
  - Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico y enseñanzas artísticas superiores.
  - No se incluyen en esta convocatoria las becas para la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización ni títulos propios de las universidades, ni obtención del título de Máster.
- **En caso de empate**, se creará una comisión formada por personal de los Negociados correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, que resolverán mediante valoración e informe motivado cualquier situación susceptible de estudio.
  - Como último punto a valorar en este caso, se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar. (Llegado este punto la Administración solicitará la aportación de la documentación pertinente).



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

## **ARTÍCULO QUINTO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS.**

Las convocatorias, se publicarán en el BORM con indicación de los plazos de presentación de las solicitudes para las correspondientes ayudas.

- **Formas de presentación de las solicitudes:**

1.- Presencial durante los días establecidos en a la convocatoria para cada modalidad y previa cita solicitada a través de la web del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en la siguiente dirección:

<https://www.sanpedrodelpinatar.es/cita-previa>

2.- Formulario a través de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento-Catálogo de trámites-Ámbito educación y seleccionar el tipo de ayuda.

- **Plazo de solicitud:**

El plazo de admisión de solicitudes será de 10 días a contar a partir del día siguiente a la publicación de estas bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La falsedad en los datos personales y las circunstancias familiares declaradas que sean relevantes a efectos de determinación de la renta familiar podrán dar lugar a la denegación o revocación de la subvención solicitada.

## **ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICACIÓN**

La publicación de las Bases y sus Convocatorias, se realizará mediante un anuncio en el BORM y su contenido íntegro se podrá consultarse en en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

## **ARTÍCULO SÉPTIMO.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN**

La instrucción del procedimiento será competencia del Negociado de Educación del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar asistido por la Asesoría Jurídica del mismo.

Se constituirá una Comisión de Valoración que evaluará las solicitudes recibidas y formulará la propuesta de resolución. El órgano colegiado competente para resolución del procedimiento será el Pleno de la Corporación a propuesta de la Concejalía de Educación.

Publicados los listados provisionales de aprobados y denegados en la web del Ayuntamiento, los interesados dispondrán de **5 días hábiles** para en su caso, subsanar y/o reclamar a través del modelo adjunto (Anexo IV), que se podrá presentar en el Registro General del Ayuntamiento o Formulario "online", a través del enlace publicado en la página web del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, así como en cualquiera de los establecidos en el artículo



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas al Negociado de Educación del Ayuntamiento. Durante el plazo de presentación de reclamaciones, no se admitirá nueva documentación con fecha posterior al último día del plazo de admisión de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo, se evaluarán las reclamaciones y se formulará propuesta de resolución, una vez se haya resuelto se publicarán en la web del Ayuntamiento los listados definitivos de aprobados y denegados.

En caso de no presentar o subsanar en el plazo establecido, se entenderá que habrá desistido de lo solicitado.

## **ARTÍCULO OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

- Destinar el importe de la subvención al fin para el que han sido otorgadas.
- Realizar los estudios y cumplir las condiciones que fundamentan la concesión de la subvención, la comprobación de absentismo escolar, será motivo de denegación de la ayuda escolar.
- Justificar ante el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se exigen.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

## **ARTÍCULO NOVENO.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.**

Una vez evaluadas las solicitudes recibidas, se formulará la propuesta de resolución de los alumnos/as beneficiarios y no beneficiarios, publicándose en el tablón de anuncios de los centros escolares y Ayuntamiento y a través de la página web del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

El Pago de la subvención queda condicionado a la emisión favorable del informe sobre cumplimiento con la sostenibilidad financiera del ejercicio de las competencias que se han solicitado de acuerdo a la normativa vigente.

SEGUNDO CICLO EDUCACIÓN INFANTIL.- La Concejalía de Educación entregará a los beneficiarios un documento personal, con el que podrán adquirir el material escolar básico, en cualquier librería-papelería de su elección y que haya firmado Convenio con el Ayuntamiento.

MOVILIDAD, MATERIAL, EXCELENCIA Y PRIMER CICLO INFANTIL.- Se procederá a realizar la transferencia bancaria con el importe correspondiente a la ayuda solicitada y en la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

En caso de que la demanda sea inferior al número de solicitudes ofertadas o exista importe excedente, se procederá al reparto equitativo entre el total de ayudas económicas municipales aprobadas, con el fin de atender el mayor número de solicitudes presentadas.

El Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se reserva el derecho de comunicar a otras Administraciones, el listado de aquellos alumnos que han sido beneficiarios de estas subvenciones.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO.- RECURSOS.**

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

#### **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- REFERENCIA DE GÉNERO.**

Las referencias contenidas en la presente convocatoria al género masculino se entenderán referidas a su correspondiente femenino.